

Corozal, Sucre, 30 de abril de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 702153189001-2018-00071-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAMIRO ANDRES PEREZ MONTERROZA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN DE BETULIA
RADICADO: 702153189001-2018-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva".**

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$44.219.935)**, liquidada hasta el día 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Clarena L. Ordoñez Sierra".

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**